



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS ANO DE MIL
SESENTA Y SEIS
Y NUEVE

Don vos en nombre de los señores por quienes presentamos
voz y Caución de rato de que estarán y paraxán por lo que
agui se contendrá; Caso la obliacion que ha sermo de lo
Propio y Rentas de esta Ciudad; otorgamos en su nombre
y damos Poder cumplido a Nicolay de Saavedra y Abadía
Procurador de la Suma de ella, General para la defensa
de todos sus Pleitos, Cauzas, y negocios civiles Crimi-
nales, y e recueto, movido, o por mover, que por su
o sus verinos tiene, o tubiere, con qualquier Persona
Colegios, o Comunidades, siendo Actos, o demandas
y en qualquier Audiencia, y tribunales, para que en
ello alegue derecho y Justicia, presentando todo o en caso
de prueba, y haciendo todo lo demás Actos y diligencias
que combengan, en favor de este Ayuntamiento, y causa
pp. su el Poder que para todo ello se requiere, y enere
razo e mismo le damos y otorgamos con vincula-
ción y dependencia de su Real Cédula, y con el dote de
franca libre y general de su Real facultad de en-